

Acreditación de estudios realizados en otros programas

(Versión 2.0, 20100716)

Antecedentes:

UNO. El *Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP)* del IMP señala

(...)

Artículo 14º.- **Compete al Comité Académico de Posgrado:**

- I. Elaborar políticas para el desarrollo y funcionamiento del posgrado.
- II. Establecer lineamientos para:
 - a. Los criterios y modalidades de los procesos de selección y de admisión.
 - b. La acreditación de estudios realizados en otros programas.**
 - c. La integración y modalidades de operación de los comités de tutores.

(...)

- V. **Ratificar la acreditación de estudios realizados en otros programas** por estudiantes del posgrado, a partir de las propuestas elaboradas por los Comités de Área Temática.

(...)

Artículo 16º.- **Compete a cada Comité de Área Temática:**

(...)

- IV. **Elaborar las propuestas de acreditación de estudios** realizados en otros programas por los estudiantes adscritos al Área Temática.

(...)

DOS. El *Plan de Estudios del Posgrado (PEG)* del IMP señala:

(...)

Estructura y organización:

(...)

El contacto con los científicos y especialistas se da en las distintas unidades que conforman el plan de estudios. Estas unidades son:

- a. Cursos orientados al aprendizaje de conocimientos básicos y de frontera, ...
- b. Participación en proyectos de investigación, de desarrollo de productos y de aplicación industrial, ...
- c. Seminarios de integración por Área Temática en los que participan estudiantes y profesores, ...
- d. Actividades complementarias como cursos cortos, conferencias y talleres, ...
- e. En los niveles de maestría y doctorado, la elaboración y defensa ante un jurado del protocolo de un proyecto de aplicación industrial, o de desarrollo de productos o de investigación, ...
- f. En el nivel de doctorado la realización y defensa ante un jurado de una tesis, de la cual resulten publicaciones o patentes, ...

(...)

Flexibilidad curricular

(...)

Así también, es flexible externamente, en lo que se refiere a sus posibilidades de comunicación e intercambio con otras organizaciones, ya que:

- a. Oferta cursos básicos similares a los que se ofrecen en otras instituciones.
 - b. Posibilita y promueve la movilidad académica de los estudiantes a través de convenios de colaboración.
 - c. **Reconoce los estudios y actividades realizados en otras instituciones.**
 - d. Posibilita y fomenta la participación de destacados académicos y especialistas, con experiencia en investigación o en actividades industriales.
- (...)

Sistema de créditos

Con la finalidad de facilitar la movilidad de los estudiantes y promover su participación en otras instituciones, con las que el Instituto establece alianzas o convenios de colaboración, el sistema de créditos del posgrado se basa en el European Credit Transfer System (ECTS), que reúne las siguientes características:

- a. Está fundamentado en la confianza de que las actividades que realice en la institución que lo recibe, contribuirán en su formación.
 - b. Está basado en el reconocimiento de que el volumen de trabajo realizado en un periodo de estudios en la institución que lo recibe, es equivalente al volumen de trabajo realizado en el mismo periodo en la institución de origen.
 - c. Los créditos representan un valor numérico asignado al volumen de trabajo que cada unidad requiere.
 - d. Los valores de los créditos asignados a cada unidad se fijan de manera que, de acuerdo a la planeación tipo, se alcancen, como mínimo, treinta créditos semestrales.
- (...)

Reconocimiento de créditos

(...)

- c. **El reconocimiento de estudios de posgrado realizados en otras instituciones**, al ingreso directo a uno de los niveles del programa, se llevará a cabo a través de la figura de **acreditación de unidades específicas del plan de estudios**, y seguirá las siguientes reglas:
 - 1. Para la especialidad y la maestría se podrán acreditar, exclusivamente, **cursos y proyectos**.
 - 2. Para el doctorado se podrán acreditar exclusivamente **proyectos**.
 - 3. Para el doctorado se reconocerán los créditos de maestría correspondientes a los cursos, seminarios de integración y actividades complementarias. El reconocimiento de los créditos de maestría correspondiente a los cursos, es independiente de la decisión que pudiera adoptar el Comité de Tutores, sobre la necesidad de que el estudiante se inscriba y apruebe algunos cursos para fortalecer su formación previa.
- d. Todos aquellos cursos y actividades que el estudiante realice fuera del Instituto, por medio de un convenio de colaboración y que cuentan con el aval del Comité de Tutores, serán acreditados, siempre y cuando obtenga calificaciones aprobatorias.

(...)

Por lo anterior, el Comité Académico de Posgrado emite los siguientes

Lineamientos para la acreditación de estudios realizados en otros programas.

ARTÍCULO 1

La acreditación de estudios es la declaración de igualdad académica entre las unidades o estudios realizados en otros programas, ya sean del Instituto Mexicano del Petróleo, o de otras instituciones pertenecientes o no al sistema educativo nacional, a efecto de ser reconocidos como actividades o estudios realizados dentro de un plan de estudios específico.

ARTÍCULO 2

La acreditación tiene como objetivo aprovechar conocimientos adquiridos y reducir el tiempo de egreso de los estudiantes que ya hayan realizado estudios o unidades de posgrado en el Instituto Mexicano del Petróleo o en otras instituciones.

ARTÍCULO 3

La acreditación es parcial y podrá ser:

- a. Hasta por un máximo total del 50% de los créditos de los cursos del plan de estudios correspondiente. Solamente serán considerados para su acreditación aquellos cursos que el solicitante haya aprobado en fecha reciente (dos años), con una calificación igual o mayor a 8.0 (u ochenta por ciento del máximo).
- b. Por 12 créditos correspondientes a la participación en un proyecto de investigación, de desarrollo de productos o de aplicación industrial.

ARTÍCULO 4

Las solicitudes de acreditación deben presentarse por escrito a la Coordinación del Programa Académico, después de que los interesados sean aceptados como estudiantes del posgrado y antes de que transcurran los dos primeros meses del semestre de primer ingreso.

ARTÍCULO 5

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Plan de estudios detallado, programas de estudios y certificado total o parcial de los cursos a acreditar.
- b) Probatorios de las actividades en proyectos a acreditar.
- c) La documentación puede presentarse en español o inglés. En caso de estar en un idioma distinto, debe acompañarse de una traducción, realizada por perito, al español o inglés.

ARTÍCULO 6

La Coordinación del Programa Académico turnará las solicitudes al Comité de Área Temática correspondiente, que la evaluará tomando en cuenta, entre otros, lo establecido en el Plan de Estudios del Posgrado respecto al reconocimiento de créditos. El Comité emitirá una propuesta de dictamen, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, que deberá indicar claramente las unidades específicas del plan de estudios por acreditar, para ratificación del Comité Académico de Posgrado.

ARTÍCULO 7

El Comité Académico de Posgrado analizará la propuesta y, en su caso, la ratificará en definitiva, antes de finalizar el semestre de primer ingreso del solicitante. La resolución será turnada a la Coordinación del Programa Académico para informar al estudiante y a su Comité de Tutores, así como integrarla a su expediente.